



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE

Medellín, julio veintisiete de julio de 2020

Rad: 05001-31-03-003-2019- 00630-00

Demandante: Empresas Públicas de Medellín

Demandado: Sumicol S.A.

Asunto: Rechaza

Auto: No.366

Mediante auto 233, notificado por estados del 11 de marzo del presente año, este Despacho inadmitió la presente demanda; los requisitos solicitados no fueron subsanados dentro del término legal concedido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a rechazar la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL. incoada por Empresas Públicas de Medellín en contra de Sumicol S.A., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb656a4416ec3fe80b2ad2a7bfa78bcfadd8258d9917926a39dc96a33acb4fe4

Documento generado en 27/07/2020 05:51:21 a.m.